

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 29/2009

Ref.: Ratificar la plena vigencia de lo establecido en los Estatutos del Funcionario Docente y No Docente en lo que refiere al inicio de los trámites de solicitudes de licencias especiales y por estudio.-

**Acta N° 53, Res. N° 9
Exp. N° 1-4615/09
Fecha :4/8/09**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 29/2009

Por la presente Circular N° 29/2009, se comunica la Resolución N° 9, del Acta N° 53, de fecha 4 de agosto de 2009, que se transcribe a continuación;

VISTO: La situación generada con las solicitudes de licencias de los funcionarios docentes y no docentes de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: Que se ha constatado la existencia de trámites de solicitudes de licencias, iniciados en forma posterior al usufructo de las mismas;

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos del Funcionario Docente y No Docente, dichos trámites deben iniciarse con la debida antelación, al goce de las mismas (treinta días en los casos de licencia especial y diez días en los casos de licencia por estudio);

II) Que se estima pertinente recordar a las dependencias de la Administración Nacional de Educación Pública la plena vigencia de dicha normativa;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

Ratificar la plena vigencia de lo establecido por los Estatutos

del Funcionario Docente y No Docente, en lo que refiere al inicio de los trámites de solicitudes de licencias, recordando que los mismos deben iniciarse con la debida antelación, al goce de las mismas, (treinta días en los casos de licencia especial y diez días en los casos de licencia por estudio).

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Graciela BIANCHI POLI
Secretaria Administrativa

Trans/G.C. *CEL*